



THE SCHOOL DISTRICT OF
PHILADELPHIA



CÓDIGO DE **2024-2025** CONDUCTA

Español

Contenido

- 3 [Directorio de Oficinas del Distrito Escolar de Filadelfia](#)
- 4 [Introducción al Código de Conducta](#)
- 5 [Responsabilidades de los Miembros de la Comunidad](#)
- 6 [Asistencia de los Estudiantes](#)
- 9 [Código de Vestimenta](#)
- 9 [Instrucción Virtual y Dispositivos Electrónicos](#)
- 10 [Derechos y Apoyo para Estudiantes y Tutores](#)
- 14 [Matoneo, Acoso, Discriminación y Título IX](#)
- 15 [Investigaciones](#)
- 15 [Conducta y Disciplina de los Estudiantes](#)
- 21 [Remisiones y Desviaciones del Departamento de Policía de Filadelfia](#)
- 23 [Apéndice - Matriz de Conducta](#)

Directorio del Distrito Escolar de Filadelfia

Directorio de Oficinas del Distrito Escolar de Filadelfia	
Centro Educativo Constance E. Clayton 440 North Broad Street, Philadelphia, PA 19130 de 9:00 a. m. a 5:00 p. m. No se requiere cita previa	215-400-4000 Hablantes de Inglés y Español 8:30 AM - 4:30 PM Líneas Directas en otros Idiomas: philasd.org/face/contact ASK@philasd.org
División de Servicios Académicos	215-400-4200
Participación Familiar y Comunitaria	215-400-4180
Ambiente y Cultura Escolar	215-400-4870
Centro de Reintegración	215-400-6700
Educación Especial y Estudiantes Diversos	215-400-4170
Matrícula y Colocación del Estudiante	215-400-4290
Derechos y Deberes del Estudiante	215-400-4830
Transporte	215-400-4350
Prevención e Intervención	215-400-4930
Servicios de Salud para el Estudiante	215-400-4920
Seguridad Escolar	215-400-6000
Otra Información de Contacto y Recursos Importantes	
Defensor de la Seguridad Escolar en Pensilvania	1-877-730-6315
Línea Directa contra el Matoneo	215-400-SAFE (7233)
Línea Directa contra el Maltrato Infantil	1-800-932-0313
Línea de Ayuda para la Prevención del Suicidio y Casos de Crisis	Marque el 988
Línea Directa contra el Maltrato Familiar en Filadelfia	1-866-723-3014
Recursos LGBTQIA	philasd.org/studentrights/#lgbt_healthy_minds_philly.org
Reducción de la Violencia y Recursos para las Víctimas	cap4kids.org
Recursos para la Salud Mental, el Trauma y el Cuidado Personal	philasd.org/prevention
Diversidad, Equidad e Inclusión	philasd.org/dei/



Introducción al Código de Conducta

El Distrito Escolar de Filadelfia se compromete a crear y mantener entornos escolares seguros y que brinden apoyo, que faciliten la enseñanza y el aprendizaje. El Distrito se esfuerza por establecer alianzas significativas con los padres/las madres/los tutores y todas las partes interesadas, de modo que podamos trabajar juntos para impulsar el crecimiento académico, social y emocional de todos los estudiantes. El objetivo del Distrito es garantizar que todos los estudiantes cuenten con los recursos necesarios para graduarse y triunfar como ciudadanos totalmente comprometidos con el mundo.

La finalidad del Código de Conducta es:

1. Establecer expectativas claras para todos los miembros de la comunidad escolar.
2. Proporcionar información relacionada con los derechos y apoyo para estudiantes y padres/madres/tutores.
3. Equipar al personal con pautas para abordar la conducta de los estudiantes.
4. El Distrito Escolar de Filadelfia (El Distrito) busca eliminar las prácticas disciplinarias injustas para los estudiantes negros y morenos y, por lo tanto, el Código de Conducta promueve alternativas contra la disciplina de exclusión.

¿Cuándo se aplica el Código de Conducta?

El Código de Conducta se aplica a los miembros de la comunidad escolar mientras se encuentren en la escuela y/o en cualquier actividad patrocinada por la misma, como un viaje escolar o un evento. El Código de Conducta también se aplica a todos los estudiantes mientras se desplazan hacia y desde la escuela, utilizando cualquier medio de transporte (caminando, autobús escolar, SEPTA [Autoridad de Transporte del Sureste de Pensilvania], etc.). Por último, el Código de Conducta se aplica a la conducta que tiene lugar fuera del establecimiento, de forma virtual y/o fuera del horario escolar (incluidos los fines de semana), si la conducta tiene un impacto material en la comunidad escolar (esto significa que la conducta tiene un impacto notable o considerable). Todas las escuelas, de forma individual, deben cumplir el Código de Conducta del Distrito.

Responsabilidades de los Miembros de la Comunidad

Cada uno de los miembros de la comunidad escolar desempeña un papel importante en la creación de entornos de aprendizaje seguros y que brinden apoyo a nuestros estudiantes. Estas responsabilidades incluyen:

Responsabilidades de Todos

- Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad escolar.
- Mantener un ambiente escolar positivo actuando de forma responsable, incluyente y colaborativa.
- Usar el buen juicio para evitar que pequeños incidentes se conviertan en problemas más graves.

Responsabilidades de los Estudiantes

- Procurar comprender y cumplir las expectativas del Distrito, tanto a nivel escolar como en el aula.
- Asumir la responsabilidad personal para reflexionar sobre la conducta y admitir los errores.
- Hacerse responsable de su esfuerzo por crecer y alcanzar el éxito.
- Encontrar motivación y disfrutar el aprendizaje para centrarse en el éxito académico.
- Informar a un miembro del personal de la escuela de cualquier conflicto o preocupación.
- Pedir ayuda y apoyo siempre que sea necesario.

Responsabilidades de los Miembros del Personal de la Escuela

- Crear y mantener un entorno acogedor para todos los estudiantes, padres/madres/tutores y visitantes.
- Enseñar y recordar explícitamente las expectativas de la comunidad escolar.
- Demostrar a los estudiantes una conducta y unas habilidades socioemocionales adecuadas.
- Trabajar en colaboración con los padres/las madres/los tutores mediante una comunicación proactiva con ellos y responder a las solicitudes de reunión en un plazo de dos (2) días hábiles.
- Garantizar que todos los estudiantes tengan acceso equitativo a todas las oportunidades que ofrece la escuela y que no sean objeto de acoso ni de exclusión excesiva, de acuerdo con el compromiso del Distrito de dismantelar el racismo sistémico que limita los logros de los estudiantes.
- Cultivar y mantener un entorno de aprendizaje que promueva el éxito académico.
- Investigar a fondo y documentar las presuntas infracciones al Código de Conducta en los sistemas de información estudiantil del Distrito.
- Responder a las infracciones del Código de Conducta realizando intervenciones y brindando apoyo para abordar la conducta de los estudiantes.
- Informar de cualquier sospecha razonable de maltrato o negligencia infantil a la Línea Directa contra el Maltrato Infantil. Mantener la confidencialidad de los expedientes del estudiante.

Responsabilidades de los Padres/las Madres/los Tutores

- Apoyar las políticas del Distrito, el Código de Conducta y el manual de la escuela.
- Hacer que la asistencia a la escuela sea una prioridad y hacer énfasis en la importancia de asistir a la escuela todos los días, preparado para participar y aprender.
- Participar de forma activa en la educación del menor mediante la comunicación y la respuesta a las actividades de divulgación de la escuela relacionadas con las necesidades, las preocupaciones y los logros del estudiante.
- Colaborar con el personal de la escuela y las partes interesadas, si es necesario, para garantizar que el menor reciba el apoyo adecuado que necesita para tener éxito.
- Respetar las decisiones que tomen los directivos de la escuela, aunque no se esté de acuerdo con ellas.
- Demostrar a los estudiantes una conducta y unas habilidades socioemocionales adecuadas.
- Contribuir a un entorno escolar seguro al buscar la forma de resolver pacíficamente los conflictos.

Responsabilidades de los Visitantes de la Escuela

- Programar las visitas con tiempo siempre que sea posible.
- Al llegar a una escuela, presentarse en la oficina principal para registrarse, indicar el motivo de la visita, presentar un documento de identidad con fotografía (si es posible) y recibir la autorización de un miembro del personal para realizar la visita.
- Entender que los directivos de la escuela no pueden garantizar que se realice una reunión durante una visita no programada.
- Abstenerse de utilizar cualquier lenguaje abusivo o inadecuado.
- Abstenerse de realizar cualquier agresión física y de fomentarla o incitarla.
- Abstenerse de traer armas de cualquier tipo a las instalaciones de la escuela. En caso de hacerlo, será excluido de inmediato.

Los padres/las madres/los tutores que no cumplan con las responsabilidades de los miembros de la comunidad antes mencionadas podrían ser excluidos de la escuela por tres (3) meses, o por el resto del año, dependiendo de las circunstancias. Las exclusiones únicamente podrán realizarse mediante una carta de exclusión remitida por la escuela a los padres/las madres/los tutores. Si es posible, se enviará una carta de advertencia antes de la carta de exclusión, en la que se notificará a los padres/las madres/los tutores la conducta que aún no ha justificado la exclusión, pero que podría hacerlo en el futuro si se repite.

Hay situaciones en las que una conducta extremadamente perjudicial o violenta justificará la exclusión inmediata. Durante el periodo de exclusión, los padres/las madres/los tutores excluidos no podrán ingresar a las instalaciones de la escuela sin una cita aprobada por la dirección escolar. Las escuelas pueden optar por reunirse con los padres excluidos de forma virtual en lugar de permitirles ingresar a las instalaciones de la escuela con cita previa. Puede consultar el protocolo completo de la carta de exclusión en el sitio web de [Derechos y Deberes de los Estudiantes](#).

Asistencia de los Estudiantes

Las investigaciones demuestran que asistir a clase es un factor fundamental para los logros de los estudiantes. Los estudiantes que asisten a la escuela a tiempo, todos los días tienen más probabilidades de:

- obtener un desempeño igual o superior al de su grado en lectura y matemáticas;
- establecer relaciones que contribuyan a su bienestar social y emocional;
- y de graduarse con éxito y a tiempo de la escuela secundaria.

Asistencia Obligatoria a la Escuela

De acuerdo con la ley de Pensilvania, todos los estudiantes con edades comprendidas entre los seis (6) y los dieciocho (18) años deben asistir a la escuela todos los días. En cuanto los estudiantes se matriculan en la escuela, incluidos los de cinco (5) años que asisten al jardín infantil, están sujetos a las leyes de asistencia obligatoria a la escuela hasta que cumplen dieciocho (18) años. Un padre/una madre/un tutor que matricula a un menor en el jardín infantil puede retirarlo formalmente de la escuela antes de que alcance la edad escolar obligatoria (seis años), momento en el que el estudiante dejaría de estar sujeto a las leyes de escolaridad obligatoria hasta que cumpla los seis (6) años.

Se exige la asistencia de todos los estudiantes durante los días y horas en que las clases estén en curso en la escuela, excepto cuando el personal autorizado del Distrito pueda excusar a un estudiante por ausencias temporales de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables, la política de la Junta y las Pautas para la Asistencia y el Ausentismo Escolar.

Se considerará que un estudiante asiste si está presente en cualquier lugar donde las clases estén en curso con la autorización de la Junta; si recibe instrucción de tutoría aprobada o servicios de salud o terapéuticos; si participa en un programa de estudio independiente, trabajo y estudio o educación profesional aprobado y debidamente supervisado; si recibe instrucción aprobada en casa; o si la colocación del estudiante es la instrucción en casa.

Se espera que los padres/las madres/los tutores:

- Garanticen que los estudiantes con edades comprendidas entre los seis (6) y los dieciocho (18) años estén matriculados en la escuela y asistan a ella con regularidad, puntualidad y durante toda la jornada escolar.
- Proporcionen a la escuela la información de contacto actualizada (dirección, teléfono, correo electrónico) al iniciar cada año escolar y actualicen la información en la escuela siempre que se produzca algún cambio.
- Si es posible, programen las citas y las vacaciones familiares fuera del horario escolar.
- Garanticen que los estudiantes se sometan a los exámenes médicos necesarios y reciban las vacunas pertinentes.
- Presenten una nota escrita por cada ausencia, llegada tarde y salida anticipada, conforme a la política.
- Cuando sea necesario, participen en las conferencias relacionadas con la mejora en la asistencia escolar, con el fin de mejorar la asistencia diaria de los estudiantes.

Ausencia justificada/legal

Una ausencia justificada es cuando un estudiante se ausenta de la escuela por una razón que el Distrito identifica como legítima, válida y razonable. Las siguientes condiciones o situaciones constituyen motivos razonables para ausentarse de la escuela, como se indica en la [Política de Asistencia 204 del Distrito](#). Algunos de estos eventos tienen condiciones específicas que deben cumplirse para que la ausencia sea aceptada como justificada.

- Obtener un servicio de atención médica o terapia profesional prestado por un profesional autorizado.
 - Mediante solicitud por escrito de un padre/una madre/un tutor, un estudiante puede ausentarse durante el horario escolar con el propósito de obtener un servicio de atención médica o terapia profesional solo si se cumple con los siguientes requisitos:
 - Los servicios de salud o terapéuticos deben ser prestados por profesionales autorizados.
 - No se considera práctico o posible que el estudiante reciba los servicios fuera del horario escolar.
 - El tiempo necesario de ausencia de la escuela implica un mínimo de interferencia en el programa regular de estudios del estudiante.
- Enfermedad, por ejemplo, si un estudiante es retirado por el personal designado del Distrito durante el horario escolar por motivos de salud.
- Cuarentena
- Recuperación por accidente
- Obligación de comparecer ante el tribunal
- Muerte de un familiar
- Viaje educativo si se cumplen las siguientes condiciones:
 - La persona responsable del estudiante presenta la documentación requerida para la excusa, dentro del plazo correspondiente, antes de la ausencia.
 - El superintendente o el director ha aprobado la participación del estudiante.
 - La persona responsable del estudiante considera que el adulto que dirige y supervisa el viaje es la persona adecuada para asumir la responsabilidad.
- Visitas con autorización previa a universidades, escuelas técnicas, programas de formación profesional y técnica, colegios comunitarios u otras escuelas que no pertenezcan al Distrito.
 - El Distrito puede limitar el número y la duración de los viajes educativos que no estén patrocinados por la escuela para los cuales se pueden conceder ausencias justificadas a un estudiante durante el año escolar.
- Celebrar una festividad religiosa reconocida por un grupo religioso de buena fe, previa solicitud por escrito de la persona responsable del estudiante.
- Suspensión escolar
- Emergencia familiar (acontecimiento grave e inesperado que está fuera del control de la familia del estudiante)
 - Se requiere una nota de los padres en la que se expliquen los motivos de la emergencia, la cual deberá recibirse en un plazo de 3 días lectivos a partir del regreso del estudiante. El personal de la escuela evaluará si la situación se considera una emergencia familiar.

Excusas provisionales

Es posible eximir temporalmente a los siguientes estudiantes con respecto a los requisitos de asistencia a las escuelas del Distrito:

- Estudiantes que reciben instrucción de tutoría en un campo no cubierto por el currículo del Distrito, con ciertos requisitos.
- Estudiantes que participan en un programa de formación religiosa, con ciertas condiciones.
- Estudiantes en edad escolar que, por recomendación del médico de la escuela y un psiquiatra o psicólogo escolar, o ambos, y con la aprobación del secretario de educación del Departamento de Educación de Pensilvania, no puedan asistir a la escuela.

Ausencias injustificadas/ilegales

Se considera que una ausencia es "ilegal" o "injustificada" cuando no se presenta a la escuela una nota escrita del padre/de la madre/del tutor, de un proveedor de atención médica autorizado, de un tribunal o documentación de bienestar infantil una vez que el estudiante regresó de la ausencia (de acuerdo con el protocolo de notas escritas), o cuando la razón proporcionada en la nota escrita por el padre/la madre/el tutor no fue considerada válida por la escuela, y no cumplió con las condiciones o situaciones descritas en la Política de Asistencia 204 del Distrito. Algunos ejemplos de excusas no válidas son (entre otras): cuidar de un niño, despertarse tarde, enfermedad de un familiar y vacaciones familiares.

Notificación de Ausencias por parte de los Padres (Nota Escrita)

- La política de asistencia del Distrito exige notas de excusa escritas en las que se explique el motivo de la ausencia.
 - Los padres/las madres/los tutores deben contactar a la escuela para confirmar de qué forma se pueden enviar las notas de excusa.
 - Las notas de excusa se deben entregar a la escuela dentro de los tres (3) días siguientes al regreso del estudiante a la escuela. No se podrá justificar el (los) día(s) de ausencia si la nota no se envía a la escuela en el plazo establecido.
 - Las notas de excusa deben incluir el nombre del estudiante, la (las) fecha(s) de la (las) ausencia(s) y un número de teléfono válido u otro medio de contacto con fines de verificación.
- Todas las ausencias por enfermedad, que acumulen un total de tres (3) o más días consecutivos, requerirán una nota de excusa escrita emitida por un proveedor de atención médica autorizado. *Una nota de excusa emitida por un proveedor de atención médica autorizado también se puede enviar, por cualquier ausencia, en lugar de una nota de los padres.*
- Para todas las ausencias y las que no alcancen un total de tres (3) días consecutivos, los padres pueden enviar una nota de excusa escrita indicando el motivo de la ausencia.
- Cuando un estudiante se ha ausentado por alguna enfermedad, justificada con una nota de los padres, por un total de ocho (8) días (acumulativos), todas las ausencias posteriores pueden requerir una nota de excusa escrita emitida por un proveedor de atención médica autorizado.
- El hecho de enviar las notas no garantiza que las ausencias se justifiquen automáticamente y están sujetas a revisión por parte de la escuela para determinar la validez de las notas enviadas.

Respuestas ante la Falta de Asistencia y el Ausentismo Escolar

El Ausentismo Escolar hace referencia a tres (3) o más ausencias injustificadas durante el año escolar en curso, por parte de un estudiante sujeto a la asistencia obligatoria a la escuela. Los estudiantes que tienen seis (6) o más ausencias injustificadas se consideran ausentistas habituales. Los estudiantes que tienen diez (10) o más ausencias injustificadas se consideran ausentistas crónicos. Los padres/las madres/los tutores recibirán una notificación por cada ausencia registrada a través de una llamada telefónica, un correo electrónico o un mensaje de texto.

Notificación de Ausentismo Escolar

Cuando un estudiante en edad escolar obligatoria ha estado ausente por tres (3) días (consecutivos/no consecutivos) durante el año escolar en curso sin una excusa legal, el personal del Distrito proporcionará una notificación al padre/a la madre/al tutor dentro de los diez (10) días escolares posteriores a la tercera ausencia injustificada del estudiante.

Conferencia de Mejora de la Asistencia Escolar

Si luego de la notificación el estudiante continúa acumulando ausencias injustificadas adicionales, se invitará al padre/a la madre/al tutor y al estudiante a asistir a una Conferencia de Mejora de la Asistencia Escolar (SAIC, por sus siglas en inglés) donde se creará un Plan de Mejora de la Asistencia Escolar (SAIP, por sus siglas en inglés) con el fin de analizar las ausencias del estudiante, identificar las barreras y desarrollar estrategias significativas en un esfuerzo por mejorar la asistencia con o sin servicios adicionales. Se debe invitar a los padres/las madres/los tutores y al estudiante a esta conferencia con anticipación. Ni el estudiante ni el padre/la madre/el tutor estarán obligados a participar, aunque es muy recomendable que lo hagan. La SAIC se llevará a cabo incluso si el padre/la madre/el tutor se niega a participar o no asiste a la conferencia programada.

Tribunal Regional de Ausentismo Escolar

Si el estudiante no mejora su asistencia después de la implementación y el monitoreo del progreso del SAIP, y el estudiante ha acumulado diez (10) o más ausencias injustificadas, es posible que el estudiante sea referido y programado a una audiencia en el Tribunal de Ausentismo Escolar, con el fin de prevenir, abordar y reducir la conducta de ausentismo escolar crónico. El Tribunal de Familia notifica con antelación a las familias la audiencia ante el Tribunal de Ausentismo Escolar.

Tribunal de Familia

Si a pesar de la intervención del Tribunal Regional de Ausentismo Escolar, la asistencia del estudiante no mejora, el caso puede remitirse al Tribunal de Familia para la prestación de servicios más exhaustivos, donde un juez tiene la autoridad para declarar al estudiante como dependiente y asignar el caso al Departamento de Servicios Humanos para la prestación de servicios más exhaustivos.

Estudiantes en Edad Escolar no Obligatoria (mayores de 18 años)

Estudiantes mayores de 18 años superan la edad escolar obligatoria. Si un estudiante en edad escolar no obligatoria ha estado ausente, sin excusa, durante un número considerable de días, el personal de la escuela puede ponerse en contacto con la familia para ofrecer apoyo y notificarles la posibilidad de que el estudiante pueda ser dado de baja del registro por no asistir a la escuela.

Para obtener más información sobre la asistencia, incluyendo recursos, visite philasd.org/attendtoday.

Código de Vestimenta

Los estudiantes tienen derecho a vestirse de una manera que refleje su identidad racial, cultural, religiosa y de género, que refleje su expresión de género (incluida la neutralidad de género) y que les permita centrarse en su crecimiento académico, social y emocional. Los estudiantes deben seguir el código de vestimenta de su escuela de modo que su aspecto no constituya un peligro para la salud o la seguridad. Los directivos de la escuela deben determinar, en colaboración con su comunidad escolar, cuál será la política de vestimenta de la escuela y luego comunicar esa decisión antes de que se inicie el año escolar.

Todas las políticas de vestimenta de la escuela deben cumplir con las siguientes pautas del Distrito:

- Los estudiantes tienen el derecho de usar estilos de peinado como trenzas, rastas, moños, afros, twists, pelucas, y también pueden incluir accesorios como bandas para la cabeza, pañuelos, gorros, hebillas o adornos. No se discriminará a los estudiantes por el tipo de cabello que tengan. La discriminación por el estilo de peinado y/o el tipo de cabello que tengan es ilegal por motivos de discriminación racial.
- Los estudiantes tienen derecho a vestirse de acuerdo con su identidad y/o expresión de género (incluida la neutralidad de género) expresada dentro de los límites del código de vestimenta de la escuela.
- Los estudiantes tienen derecho a utilizar atuendos religiosos, conforme a sus prácticas religiosas, que no pueden restringirse ni prohibirse.
- Los pasamontañas y otras máscaras no religiosas (excluidas las mascarillas médicas) NO están permitidos por ningún motivo.
- Ningún estudiante del Distrito Escolar de Filadelfia puede ser excluido del entorno del aula, lo que incluye que se le deniegue la entrada a la escuela, se le suspenda o se le expulse por no seguir el código de vestimenta.

Los estudiantes que no tengan acceso a los recursos necesarios que les permitan cumplir con el código de vestimenta de la escuela deben hablar al respecto con su consejero escolar. Para obtener más información relacionada con el código de vestimenta de la escuela, consulte el manual de la escuela.

Instrucción Virtual y Dispositivos Electrónicos

Se espera que todos los estudiantes asistan a la escuela de forma presencial a menos que se apruebe el cierre de la escuela por razones de emergencia (por ejemplo, COVID-19, exposición al asbesto, condiciones climáticas) o que el estudiante esté autorizado para recibir servicios de educación [en casa](#) por razones médicas de emergencia. De lo contrario, los estudiantes no están autorizados a permanecer en casa y dejar de asistir a la escuela ni a completar las tareas de forma virtual a través de Google Classroom u otra plataforma, como medio para acceder a su educación.

Las familias interesadas en la formación virtual a tiempo completo pueden solicitar la admisión en la escuela virtual K-12 [Philadelphia Virtual Academy \(PVA\)](#), del Distrito Escolar de Filadelfia. Los estudiantes siguen teniendo acceso a los servicios de apoyo presencial a través de los Centros de Apoyo Académico, así como a actividades extracurriculares. Se aceptan solicitudes de forma continua.

Uso Adecuado de Internet y la Tecnología

La tecnología es una parte cada vez más importante de la educación, por lo tanto, los estudiantes pueden utilizar Chromebooks y otros dispositivos electrónicos o plataformas proporcionados por su(s) maestro(s) para completar las tareas. Los padres/las madres/los tutores deben hablar con los menores sobre el uso responsable y seguro de la tecnología, como se indica en la [Política de la Junta Escolar 815](#). Los estudiantes deben recordar lo siguiente:

- No deben compartir contraseñas, ubicaciones o cualquier información personal a través de Internet.
- No deben publicar ni compartir información sobre los demás miembros de la comunidad a través de los dispositivos personales o del Distrito.
- No deben visitar sitios web maliciosos o inapropiados para menores.
- No deben hacer plagio; siempre deben actuar con integridad académica cuando usen Internet como apoyo para realizar las tareas (por ejemplo, al citar textos).

Si los padres/las madres/los tutores identifican un problema de seguridad con su dispositivo proporcionado por la escuela y/o la plataforma educativa, deben notificarlo de inmediato a uno de los directivos de la escuela. Para obtener más información relacionada con la seguridad en Internet, consulte el sitio web de la [Oficina de Tecnología Educativa](#).

Uso de Dispositivos Electrónicos por parte de los Estudiantes

Mientras se encuentren dentro de los edificios del Distrito, los estudiantes no podrán utilizar dispositivos informáticos personales, ni siquiera con fines educativos y deberán, en su lugar, utilizar el dispositivo informático proporcionado por el Distrito. Se pueden utilizar teléfonos celulares y dispositivos portátiles de acuerdo con los protocolos específicos de la escuela, como se indica en la [Política de la Junta Escolar 237](#).

Los estudiantes no deben utilizar teléfonos celulares o dispositivos portátiles dentro de las aulas a menos que lo permita un miembro del personal de la escuela. Cada escuela crea sus propios protocolos en los que se establecen las expectativas para el uso de teléfonos celulares y dispositivos portátiles por parte de los estudiantes. Las escuelas pueden crear protocolos que designen áreas dentro de la escuela y momentos del día, durante el horario escolar, en los que se permita el uso de teléfonos celulares o dispositivos portátiles por parte de los estudiantes, entre otras reglas para el uso de los mismos.

Los protocolos de dispositivos electrónicos están diseñados para mejorar la seguridad, el aprendizaje y la participación de los estudiantes. Si un estudiante no puede utilizar su dispositivo personal y, en caso de emergencia, necesita ponerse en contacto con su padre/madre/tutor, debe pedir ayuda a un miembro del personal de la escuela.

Comuníquese con el director de su escuela si tiene preguntas o dudas adicionales.

Derechos de Estudiantes y Tutores

Existen varias medidas de protección para los estudiantes y las familias, así como recursos disponibles para apoyar la seguridad, el bienestar y el éxito de los estudiantes.

Estudiantes sin Hogar

El Distrito cumple la Ley McKinney-Vento de Ayuda a las Personas sin Hogar, que garantiza la matrícula inmediata y la estabilidad educativa de los estudiantes sin hogar. Se considera sin hogar a toda persona que carezca de una vivienda permanente, regular y adecuada para pasar la noche. Esto incluye a los estudiantes que viven temporalmente en la casa de otras personas debido a la pérdida de su vivienda, a dificultades económicas o a una razón similar (lo que se conoce como compartir vivienda por necesidad o alojamiento temporal en casa de amigos o conocidos); vivir temporalmente en moteles, parques o zonas para acampar; vivir en un lugar público o privado no diseñado ni utilizado por las personas como alojamiento para dormir; vivir en automóviles, edificios abandonados o viviendas en condiciones deplorables o situaciones similares; y los refugiados o inmigrantes si viven en circunstancias como las descritas anteriormente.

Los jóvenes no acompañados también entran en esta categoría y pueden describirse como jóvenes que no están bajo la custodia física de un padre/una madre o un tutor legal y jóvenes que viven solos en cualquiera de las situaciones relacionadas con las personas sin hogar descritas anteriormente. NO se incluyen los estudiantes que se encuentran al cuidado de una entidad delegada para la infancia y la juventud (sistema de acogida), a menos que también sean desplazados. Los estudiantes que cumplan los criterios relacionados con las personas sin hogar, incluso si no están acompañados por un tutor, deben tener acceso total y equitativo a una educación pública adecuada y al éxito en el programa educativo. La permanencia y adecuación respecto a las condiciones de alojamiento se tendrán en cuenta a la hora de determinar si un estudiante cumple los requisitos.

Estos estudiantes sin hogar pueden matricularse en:

- la escuela a la que asistían cuando tenían un hogar permanente (escuela de origen);
- cualquier escuela ubicada en el área de su residencia actual donde otros estudiantes del vecindario también puedan inscribirse (nueva escuela del vecindario).

Un joven no acompañado con un Plan de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) también puede necesitar que el Distrito designe a unos padres sustitutos en un plazo de 30 días si el estudiante no tiene a nadie que asuma esta responsabilidad.

Para obtener más información, comuníquese con [Educación para Niños y Jóvenes sin Hogar \(ECYEH, por sus siglas en inglés\)](#) a través de los siguientes medios: Teléfono: 215-400-4830 (opción 4); correo electrónico: ecyeh@philasd.org; [Formulario de Remisión en Línea de ECYEH](#).

Estudiantes Bajo el Sistema de Acogida

El Distrito cumple con la Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA, por sus siglas en inglés) para apoyar a los estudiantes bajo el Sistema de Acogida. Los estudiantes bajo el sistema de acogida permanecen en su escuela de origen (la escuela en la que estaban matriculados en el momento de la colocación), a menos que se determine que, asistir a esa escuela, no es lo mejor para ellos. Si un estudiante ha ingresado recientemente al sistema de acogida o ha experimentado un cambio de colocación, se llevará a cabo una reunión de Determinación del Mejor Interés (BID, por sus siglas en inglés) para determinar si el estudiante debe permanecer en la escuela de origen o si debe trasladarse a una nueva escuela. Los padres de acogida y/o los trabajadores del sistema de acogida no deben hacer ningún cambio en la matrícula de los estudiantes que están en el sistema de acogida sin que antes se realice una reunión de BID.

Para obtener más información, comuníquese con los Servicios de Acogida a través de los siguientes medios: Teléfono: 215-400-4830 o correo electrónico: fostercareervices@philasd.org.

Estudiantes Transgénero y de Género No Binario

Los estudiantes transgénero y de género no binario tienen ciertos derechos y protecciones en virtud de la [Política de la Junta Escolar 252](#), incluyendo:

- El derecho a la privacidad, lo cual incluye el derecho a mantener en privado la identidad transgénero en la escuela.
- Aunque los estudiantes tienen derecho a “salir del closet” si lo desean, el personal de la escuela no debe divulgar información que pueda revelar la identidad transgénero o el género no binario de un estudiante a otras personas, incluidos los padres y demás miembros del personal de la escuela, a menos que el estudiante haya autorizado dicha divulgación.
- Los estudiantes tienen derecho a que se les llame por el nombre y con los pronombres que elijan. El Distrito reconoce que se considera como acto discriminatorio si el cuerpo docente, el personal y otros estudiantes se niegan repetida e insensiblemente a respetar el nombre y los pronombres elegidos por un estudiante, y que dicha conducta fomenta un entorno perjudicial y hostil.
- El derecho a ser incluido en el grupo correspondiente a su identidad de género; lo cual incluye los equipos deportivos y la programación relacionada.
- El derecho a acceder al baño o vestuario correspondiente a su identidad de género.

Además, el Distrito se compromete a fomentar entornos escolares seguros y de aceptación para todos los estudiantes, pero particularmente un entorno en el que los estudiantes LGBTQ+ puedan ser ellos mismos a la vez que acceden a la escuela de la misma manera que los demás estudiantes. Por su parte, la Oficina de Derechos y Deberes del Estudiante se compromete a abordar las situaciones de discriminación por sexo, sexualidad y género y/o las quejas relacionadas con el matoneo y el acoso contra los estudiantes LGBTQ+ como se indica a continuación, (página 13).

Las solicitudes de Cambio de Nombre y/o Género se pueden hacer completando un [formulario electrónico](#). Este formulario puede ser completado por el estudiante o por un miembro del personal en su nombre. Si tiene preguntas relacionadas con la Política de la Junta Escolar 252 de la escuela, comuníquese con el Distrito por correo electrónico a: policy252@philasd.org.

Prácticas Religiosas

Los padres/las madres/los tutores pueden solicitar que se exima a un estudiante de participar en las siguientes prácticas religiosas:

- [Festividades Religiosas](#): los estudiantes pueden ser eximidos de asistir a la escuela durante las festividades religiosas celebradas por grupos religiosos reconocidos.
- [Formación Religiosa](#): mediante una solicitud, los estudiantes pueden ser eximidos de asistir a la escuela para recibir formación religiosa.
 - En la solicitud se deberá identificar y describir la formación, así como la fecha y la hora para las cuales se solicita la ausencia.
 - La justificación debe limitarse a un total de 36 horas por año escolar.
 - Después de cada ausencia, los padres/las madres/los tutores deben presentar una declaración en la que certifiquen que el estudiante asistió realmente al tipo de formación religiosa de su preferencia, y las fechas y horas en las que asistió.
- [Oración Durante el Horario Escolar](#): Los estudiantes pueden participar en la oración de una religión reconocida durante el horario escolar en las instalaciones de la escuela, sin embargo, la oración no debe llevarse a cabo durante el horario de clases con el fin de minimizar cualquier interrupción académica.

Solicitud de Evaluación de Educación Especial

Todo estudiante con una posible discapacidad debe ser evaluado para determinar si cumple los requisitos para recibir un Plan de Educación Individualizado (IEP) en virtud de la Ley para Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés). Los directivos de la escuela o los padres/las madres/los tutores pueden iniciar el proceso. Los padres/las madres/los tutores deben solicitar por escrito una evaluación, pero se aceptarán solicitudes verbales. Una vez presentada la solicitud, la escuela debe responder en un plazo de diez (10) días calendario. La escuela emitirá un “Permiso para Evaluar” (PTE, por sus siglas en inglés) o un Aviso de Ubicación Educativa Recomendada (NOREP, por sus siglas en inglés) para explicar, por escrito, por qué se rechaza la solicitud de evaluación. Si se emite un PTE, la escuela debe realizar tres (3) intentos para obtener el consentimiento firmado. Si no se obtiene el consentimiento firmado, la escuela no podrá proceder con la evaluación. Si tiene alguna pregunta, visite el sitio web de la [Oficina de Estudiantes Diversos](#) o comuníquese con el Monitor de Cumplimiento de Educación Especial (SPECM, por sus siglas en inglés) de la escuela.

Solicitud del Plan de Servicios 504

Un estudiante que no cumpla con los requisitos para recibir los servicios de educación especial de IDEA puede optar por un plan 504 en virtud de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación, una ley de derechos civiles que protege a los estudiantes de la discriminación por discapacidad. Un estudiante debe tener una discapacidad física o mental que limite considerablemente su rendimiento educativo para poder optar por un plan 504. Los padres/las madres/los tutores pueden solicitar un plan 504 comunicándose con el consejero escolar u otro directivo de la escuela. La solicitud debe hacerse por escrito e incluir todas las historias médicas pertinentes, junto con las recomendaciones de servicios o adaptaciones específicas que pueda necesitar el estudiante. Si tiene preguntas relacionadas con el proceso para el plan 504, comuníquese con la Oficina de Prevención e Intervención a través del [Formulario de Consulta 504](#) o enviando un correo electrónico a 504information@philasd.org.

Eliminación del Expediente de los Estudiantes Expulsados

Un estudiante que ha sido expulsado de forma permanente o temporal por votación a favor de la mayoría de la Junta Escolar, puede solicitar que se borre el expediente de expulsión en virtud de la [Política de la Junta Escolar 233](#). La eliminación del expediente es decisión del superintendente o de la persona designada y no está sujeta a revisión o apelación ante la Junta Escolar o los tribunales.

Padre/Madre/Tutor o Visitante Autorizado

[La Política de la Junta Escolar 904](#) establece que un padre/una madre/un tutor o un visitante autorizado que tenga una discapacidad y que requiera una adaptación razonable para facilitar su asistencia/participación en un evento escolar deberá comunicarse con el organizador administrativo del evento. Esto se debe realizar al menos tres (3) días hábiles antes del evento programado o tres (3) días después de la recepción de la notificación del evento, lo que permita avisar con mayor antelación al Distrito. Las solicitudes deben hacerse con la mayor anticipación posible, ya que algunas adaptaciones requieren tiempo adicional para prepararlas/organizarlas.

Acceso al Idioma

El padre/la madre/el tutor tiene derecho a recibir comunicaciones e información del Distrito y de la escuela del estudiante en su idioma de preferencia. Se debe proporcionar un intérprete para las llamadas y reuniones con el personal de la escuela, si los padres/las madres/los tutores hablan o escriben un idioma distinto al inglés; de igual modo, las comunicaciones escritas de la escuela se deben traducir a su idioma de preferencia. Los maestros y el personal de la escuela deben utilizar múltiples recursos para proporcionar acceso al lenguaje, como Language Line, asistentes de consejería bilingües y [formularios de solicitud de traducción](#), con el propósito de interactuar con los estudiantes de inglés y los padres/las madres/los tutores multilingües del Distrito. Las escuelas deben registrar el idioma de preferencia de los padres/las madres/los tutores, al igual que proporcionarles información sobre sus derechos a los servicios del lenguaje y cómo acceder a los recursos en sus idiomas de preferencia. Las familias pueden obtener más información sobre el apoyo multilingüe del Distrito, presentar una queja sobre el acceso al lenguaje o proporcionar comentarios a través de un formulario de Google en el sitio web de [Participación Familiar y Comunitaria](#).

Apelaciones de Padres/Madres/Tutores

La Oficina de Derechos y Deberes del Estudiante es responsable de revisar las decisiones que tome el personal de la escuela o de la oficina central para determinar si la decisión se tomó de acuerdo con las políticas, procedimientos y protocolos del Distrito.

Se puede apelar a las siguientes decisiones en un plazo de 15 días a partir de que se reciba la decisión:

- **Decisiones de las Audiencias Disciplinarias**
 - Las decisiones que se tomen en virtud de una Audiencia Disciplinaria (ver la sección Disciplina de los Estudiantes).
 - Si un estudiante recibió una transferencia lateral o una asignación de Educación Alternativa para Jóvenes Disruptivos (AEDY), la asignación permanece en vigor durante el período de apelación.
- **Colocaciones Provisionales de Seguridad**
 - Las decisiones que se tomen en virtud de una colocación provisional de AEDY (ver la sección Disciplina de los Estudiantes).
 - La asignación provisional permanece en vigor durante el período de apelación.
- **Designación de Personas sin Hogar**
 - Las decisiones que se tomen en virtud de la elegibilidad según el Título X, Parte C de la Ley McKinney-Vento de Ayuda a las Personas sin Hogar.
 - Los estudiantes implicados en un proceso de disputa bajo la Ley McKinney-Vento tienen derecho a inscribirse de manera inmediata en la escuela de su elección mientras se resuelve la disputa.
 - Si no hay una resolución a nivel de distrito, la disputa se trasladará al nivel estatal para la resolución final que proporcionará el coordinador estatal del Departamento de Educación de Pensilvania (PDE, por sus siglas en inglés).
- **Cartas de Exclusión**
 - Las decisiones por las que se excluye a los padres/las madres/los tutores de las instalaciones de la escuela (durante un tiempo determinado) como consecuencia de un comportamiento que infringe el Código de Conducta.
 - La carta de exclusión permanece en vigor durante el período para revisar la apelación.

- **Hallazgos sobre Matoneo y Acoso**

- Las decisiones que se tomen en relación con los hallazgos de una investigación sobre acusaciones de matoneo, acoso o discriminación.
- Las decisiones que se tomen en relación con una Queja Formal de Acoso del Título IX, que incluye, la anulación de una Queja Formal del Título IX y la determinación para una Queja Formal del Título IX.

- **Selección de Escuela**

- Las decisiones que se tomen en virtud de la elegibilidad de selección de escuela se pueden apelar anualmente durante el período de apelación de selección de escuela. La información sobre el proceso de apelación de selección de escuela se proporcionará durante el proceso de solicitud de selección de escuela en el sitio web de la [Oficina de Matrícula y Colocación del Estudiante](#).

Para obtener más información sobre los procesos de apelaciones e incluso sobre los formularios de apelación, puede consultar el sitio web de la [Oficina de Derechos y Deberes del Estudiante](#). Los padres/las madres/los tutores pueden enviar un correo electrónico a: appealoffice@philasd.org o comunicarse al 215-400-4830 para resolver sus preguntas o para solicitar el formulario de apelación. Se responderá a todos los correos electrónicos en un plazo de 24 horas.

Apoyo para Estudiantes y Tutores

Además de los derechos y protecciones para los estudiantes y padres/madres/tutores, existen recursos y oficinas adicionales que se encuentran disponibles para apoyar el bienestar y el acceso educativo.

Participación Familiar y Comunitaria

La [Oficina de Participación Familiar y Comunitaria \(FACE, por sus siglas en inglés\)](#) ofrece una amplia gama de programas y servicios para apoyar la participación significativa de las familias y las partes interesadas de la comunidad en todas las escuelas y áreas del Distrito. Estos apoyos consisten en:

- **Coordinadores para la Participación Familiar:** cada escuela cuenta con un coordinador de participación familiar designado para proporcionar, a las escuelas, las mejores prácticas en estrategias de participación familiar. Los coordinadores trabajan directamente con las familias para ayudarles a entender cómo funciona el Distrito, abordar sus preocupaciones y ofrecerles oportunidades de aprendizaje y recursos comunitarios a través de talleres escolares. Para comunicarse con el coordinador de su escuela o con el personal de la escuela que puede ayudarlo con su necesidad específica, visite la página web de [GET Help](#).
- **Talleres para Familias:** el Distrito ofrece talleres de manera GRATUITA para familias y otros miembros de la comunidad del Distrito.
- **Apoyo a Voluntarios:** obtenga más información sobre cómo la Oficina de Participación Familiar y Comunitaria (FACE) del Distrito apoya a los voluntarios, visitando la página philasd.org/face/volunteer.
- **Resolución de Preguntas o Preocupaciones:** la oficina de FACE administra el proceso de preocupaciones de los participantes del Distrito. Se recomienda que los padres y las familias se pongan en contacto en primer lugar con los maestros de los estudiantes y los directivos de la escuela, con el fin de colaborar en la resolución de cualquier pregunta o preocupación acerca del estudiante o de la escuela. Si la pregunta o preocupación sigue sin resolverse, el personal de FACE puede ayudar con el proceso para resolver la [preocupación del participante](#), y así encontrar la mejor solución para el estudiante.
- **Comuníquese con el Distrito:** el personal de la oficina de FACE contesta las llamadas, responde los correos electrónicos y presta servicios presenciales a las personas que necesitan apoyo directamente del Distrito. Consulte la información de contacto en el Directorio de Oficinas.

Prevención e Intervención

La [Oficina de Prevención e Intervención](#) proporciona diferentes apoyos a los estudiantes con el objetivo de abordar las barreras que entorpecen su educación. Estos apoyos consisten en:

- **Consejería Escolar:** los consejeros escolares trabajan con los cuidadores, el personal de la escuela y los socios de la comunidad para garantizar que se satisfacen las necesidades de los estudiantes. Los consejeros abogan por el bienestar de los estudiantes y proporcionan valiosos recursos para su progreso educativo y personal, al ayudar a eliminar las barreras que un estudiante pueda llegar a experimentar. Los consejeros prestan servicios en tres (3) ámbitos, académico; socioemocional; y preparación universitaria y profesional.
- **Servicios Intensivos de Salud Conductual (IBHS):** cada escuela cuenta con un proveedor de Servicios Intensivos de Salud Conductual (IBHS, por sus siglas en inglés) que se encarga de abordar las necesidades de los jóvenes al proporcionar intervenciones terapéuticas apropiadas según la edad, que se basan en la información sobre traumas, con el objetivo de atender las necesidades de salud conductual a través de apoyos en la escuela, el hogar y la comunidad.
- **Equipo de Apoyo para las Alianzas Educativas (STEP):** el programa Equipo de Apoyo para las Alianzas Educativas (STEP, por sus siglas en inglés) consta de un equipo de salud mental que apoya a las escuelas al abordar la salud mental y las necesidades complejas de los estudiantes y las familias en el entorno escolar.
- **Enlaces de Prevención e Intervención (PEI):** los enlaces de Prevención e Intervención (PEI) son un equipo de médicos clínicos que apoyan a los consejeros escolares y a los directivos de la escuela para abordar las necesidades de salud conductual de los estudiantes. Proporcionan consultas clínicas para Emergencias de Salud Conductual y coordinan las Respuestas a Incidentes Críticos en las escuelas.

Servicios para las Víctimas

Si un estudiante es víctima de un incidente relacionado con la escuela, esta debe crear y utilizar un plan de seguridad para dicho estudiante, si se considera adecuado. Los padres/las madres/los tutores deben formar parte del proceso de planificación y contribuir a su versión final. Los padres/las madres/los tutores deben firmar y recibir una copia del plan una vez se haya completado.

Es posible encontrar servicios adicionales para las víctimas en la Oficina del Defensor de Escuelas Seguras de Pensilvania. Se puede contactar al Defensor de Escuelas Seguras en persona en la dirección 440 N. Broad Street (Suite 1198), o llamando al: 1-877-730-6315 y 215-656-5381 o enviando un correo electrónico a: RA-OSSAPhiladelphia@pa.gov. Las familias también pueden comunicarse con el Especialista en Asistencia a Víctimas de la Oficina de Seguridad Escolar del Distrito, llamando al: 215-400-6758.

Centro de Transición Estudiantil

El Centro de Transición Estudiantil (STC, por sus siglas en inglés) actúa como un centro de bienvenida centralizado que se encuentra en la dirección 440 N. Broad Street, para los estudiantes en transición de regreso al Distrito de una de las cinco (5) vías y están en necesidad de una asignación escolar después de más de treinta (30) días. Los estudiantes tendrán una reunión de transición y servicios de gestión de casos.

Las vías al STC incluyen:

- **Centro de Tratamiento Residencial (RTF):** para estudiantes con una orden judicial o referidos por el Departamento de Servicios Humanos, Libertad Condicional Juvenil de Filadelfia, o Salud Conductual Comunitaria (CBH, por sus siglas en inglés).
- **Centros de Acogida:** para los estudiantes dependientes o delincuentes en transición desde un centro de acogida o de detención por orden judicial.
- **Hospitalizaciones a Largo Plazo:** para los estudiantes dados de alta de una hospitalización de salud mental/conductual o de una hospitalización parcial.
- **Hogar de Recursos o Refugio:** para los estudiantes que regresan de una colocación fuera del distrito y se ubican en un hogar de acogida o refugio.
- **Remisiones AEDY:** para los estudiantes que regresan a una escuela de SDP después de completar un programa de Educación Alternativa para Jóvenes Disruptivos (AEDY, por sus siglas en inglés).

Centro de Reintegración

El Centro de Reintegración (REC, por sus siglas en inglés) es una opción única que ofrece consejería escolar, servicios de remisión a la escuela e información para una nueva matrícula en un programa de diploma de escuela secundaria o de Desarrollo Educativo General (GED, por sus siglas en inglés). El REC conecta a los estudiantes, que han abandonado la escuela y a los que están en riesgo de abandonarla, con varios tipos de programas, al otorgar a los estudiantes una variedad de opciones para completar los requisitos de graduación. Para comunicarse con el REC, visite el [sitio web del REC](#) y haga clic en "comenzar" para completar un formulario de ingreso.

Matoneo, Acoso, Discriminación y Título IX

El Distrito reconoce el impacto negativo que el matoneo, el acoso o la discriminación tienen en la salud, el bienestar y la seguridad de los estudiantes y en el entorno de aprendizaje. Todas estas conductas están prohibidas por la ley y las [Políticas de la Junta Escolar](#), por ejemplo, la Política 248, la Política 249 y la Política 252.

Título IX

El Título IX es una ley federal que prohíbe la discriminación por motivos de sexo, el cual abarca la agresión sexual y otras formas de violencia sexual; el tratamiento de estudiantes embarazadas y con hijos; al igual que el tratamiento de estudiantes LGBTQI+.

Si tiene alguna pregunta o inquietud con relación al Título IX, comuníquese con:

Consultas relacionadas con los estudiantes:

Andrea Prince, *funcionaria de cumplimiento/
coordinadora del Título IX*
antiharassment@philasd.org
440 N. Broad Street, Phila, PA 19130

Inquiries related to employees:

Michelle Chapman, *cocoordinadora del Título IX*
employeerelations@philasd.org
400 N. Broad Street, Phila, PA 19130

Denuncias

Todos los miembros de la comunidad escolar pueden denunciar casos de matoneo, acoso o discriminación, y todas las denuncias se investigarán sin importar la forma en que se haya recibido la queja.

Existen diversas maneras de presentar una denuncia:

- Completar el [formulario en línea para denunciar casos de matoneo, acoso y discriminación](#)
- Llamar a la Línea Directa contra el matoneo, el acoso y discriminación al 215-400-SAFE.
- Enviar una queja a través de [Safe2Say](#) o llamar al 1-844-SAF2SAY (723-2729)
- Enviar un correo electrónico directamente a la funcionaria de cumplimiento/coordinadora del Título IX al antiharassment@philasd.org
- Denunciar el incidente al director de las instalaciones o a la persona designada, o a otro miembro del personal de la escuela, entre ellos maestros, consejeros, asistentes de consejería bilingües (BCA, por sus siglas en inglés), entrenadores y directivos de la escuela.

*Si un padre/una madre/un tutor o un estudiante presentó una queja y no ha recibido una respuesta después de 7 días escolares, envíe un correo antiharassment@philasd.org.

Investigaciones

El Distrito asume con seriedad todas las infracciones del Código de Conducta. El director o la persona designada deben realizar investigaciones sobre cualquier presunta infracción del Código de Conducta. Esto incluye la conducta que tiene lugar fuera de las instalaciones, de forma virtual y/o fuera del horario escolar (incluidos los fines de semana), si la conducta tiene un impacto material en la comunidad escolar (esto significa que la conducta tiene un impacto notable o considerable).

Las siguientes pautas se aplican para la realización de investigaciones referentes a la conducta:

- Se debe informar a los padres/las madres/los tutores de todos los incidentes graves que involucren a los estudiantes; sin embargo, las escuelas no necesitan el permiso de los padres/las madres/los tutores para llevar a cabo una investigación u obtener declaraciones relacionadas con la presunta mala conducta.
- De acuerdo con la [Política de la Junta Escolar 226](#), los administradores de la escuela pueden “registrar” a un estudiante o sus pertenencias si existe una sospecha razonable de que el estudiante tiene elementos prohibidos.
- En caso de que la conducta se trate de una amenaza por usar un arma, matar o infligir lesiones corporales graves de forma intencional o premeditada, la escuela debe seguir el proceso de Evaluación de Amenazas del Distrito y comunicarse con la Oficina de Seguridad Escolar.
- En caso de que la queja incluya acusaciones de acoso sexual, violencia sexual o acoso por motivos de orientación sexual, informe al coordinador del Título IX antes de proceder con una investigación o acción disciplinaria.
- Algunas presuntas conductas requieren que se notifique al Departamento de Policía de Filadelfia (PPD, por sus siglas en inglés); y las escuelas deben buscar orientación de su Oficial de Seguridad Escolar o Gerente de Área.
- Algunas presuntas conductas requieren que se notifique a Childline, ya que los empleados del Distrito tienen la obligación de informar.
- En ocasiones, es importante compartir cierta información sobre un incidente grave con la comunidad escolar (padres/madres/tutores y estudiantes). Las escuelas deben consultar con el superintendente adjunto, quien se pondrá en contacto con la Oficina de Comunicaciones para considerar si es necesario enviar una carta o comunicación.
- En algunos casos, los investigadores de la Oficina Central dirigirán la investigación o participarán en ella.
- Las escuelas deben referirse al proceso de investigación de la [Oficina de Derechos y Deberes del Estudiante](#) para obtener orientación detallada sobre cómo llevar a cabo una investigación.

Conducta y Disciplina de los Estudiantes

Los entornos escolares positivos, equitativos y que apoyan a los estudiantes en el desarrollo de habilidades socioemocionales y relaciones sólidas ocasionan: disminución de las interrupciones del comportamiento, mayor participación por parte de los estudiantes, mejora de los resultados académicos e interacciones interpersonales más positivas entre el personal y los estudiantes. En el Distrito, todas las escuelas aplican [enfoques de ambiente escolar](#) con base en la evidencia: las Relaciones Primero (RF, por sus siglas en inglés), las Intervenciones y Apoyos Culturalmente Sensibles a la Conducta Positiva (CR-PBIS, por sus siglas en inglés) y el Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) en toda la escuela.

Cuando se produzca una conducta disruptiva, las escuelas deben responder refiriéndose a la **Matriz de Conducta** (ver el Apéndice) y tomar las decisiones de acuerdo con el enfoque disciplinario del Distrito:

- Los incidentes de conducta se deben tratar como oportunidades de aprendizaje y crecimiento.
- Excepto en los casos de las infracciones más graves, todo incidente se debe abordar mediante enfoques restaurativos.
- Los enfoques restaurativos se centran en la enseñanza y la recuperación emocional, en lugar del castigo.
- Las escuelas deben utilizar estrategias educativas antes de recurrir a la exclusión de un estudiante. Cuando corresponda la exclusión, también se deben poner en marcha intervenciones adicionales.

Para obtener más información sobre el enfoque del Distrito en materia de disciplina de los estudiantes, visite el sitio web de la [Oficina de Derechos y Deberes del Estudiante](#).

Para obtener más información sobre las intervenciones y apoyos de salud conductual, visite el sitio web de la [Oficina de Prevención e Intervención](#).

RESPUESTAS CENTRADAS EN LA CONDUCTA QUE SE DEMUESTRA EN LA ESCUELA

Nivel 1 - Respuestas de los Maestros en el Aula

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Modelo • Reorientación • Expectativas de Enseñar y Recordar • Elogios Precisos • Recompensas/Incentivos • “Tareas” en el Aula • Estrategias de Atención Plena • Instrucción SEL Explícita | <ul style="list-style-type: none"> • Estrategias de Desescalada • Conversaciones Restaurativas • Llamada Telefónica a la Casa • Cambiar de Asiento • Pérdida de Privilegios en el Aula • Proyectos/Servicios Comunitarios • Programa de “Apoyo entre Compañeros” |
|--|---|

Nivel 2 - Respuestas del Maestro o del Administrador

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Reunión con el Padre/la Madre • Detención y Reflexión • Aula de Reflexión • Círculo de Daño y Recuperación • Mediación/Mediación entre Compañeros • Tutorías • Tribunal de Menores • Proyecto Restaurativo | <ul style="list-style-type: none"> • Contrato de Conducta • Registros de Entrada y Salida • Informe Diario • Remisión al Consejero <ul style="list-style-type: none"> ◦ Intervenciones en Grupos Pequeños • Remisión al Consejero: Programa de Asistencia al Estudiante • Servicios Intensivos de Prevención Comunitarios (IPS) |
|---|---|

Nivel 3 - Respuestas del Administrador

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Círculo de Apoyo y Responsabilidad (COSA) • Suspensión Dentro de la Escuela • Plan de Seguridad, que Incluye: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Mayor Supervisión ◦ Seguimiento ◦ Cambio de Lista | <ul style="list-style-type: none"> • Remisiones al Consejero: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Servicios Intensivos de Salud Conductual ◦ Plan 504 ◦ Crisis (Emergencia de Salud Conductual) • Remisiones de Educación Especial: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Evaluación integral o reevaluación ◦ Evaluación Funcional de la Conducta (FBA) y Plan de Apoyo a la Conducta Positiva (PBSP) |
|--|---|

Además de las respuestas centradas en la conducta que se demuestra en la escuela, las escuelas pueden determinar que la medida disciplinaria de exclusión se justifica por razones de seguridad. En cuanto a la medida disciplinaria de exclusión, las investigaciones demuestran que los jóvenes negros tienen tres (3) veces más probabilidades de ser expulsados que sus compañeros blancos, mientras que los estudiantes con discapacidades tienen dos (2) veces más probabilidades de tener una suspensión fuera de la escuela. El Distrito no apoya el uso de políticas de tolerancia cero que obliguen al personal de la escuela a suspender o expulsar a los estudiantes por ciertas conductas, excepto según lo exija la ley. El Distrito se compromete a mejorar la equidad educativa y a reducir la desproporción racial en la medida disciplinaria punitiva y de exclusión, lo que incluye la expulsión de estudiantes de su escuela.

Procedimientos de Suspensión

De acuerdo con la ley de Pensilvania, suspensión hace referencia a la negación al estudiante del derecho de asistir a la escuela y participar en cualquier evento escolar por un período de hasta diez (10) días escolares consecutivos. De acuerdo con la ley estatal, todas las suspensiones deben estar precedidas por una notificación por escrito dirigida al estudiante y al padre/a la madre/al tutor.

Suspensiones Dentro de la Escuela

Las suspensiones dentro de la escuela (ISS, por sus siglas en inglés) son una medida de exclusión del aula que permite que el estudiante permanezca bajo la supervisión directa del personal de la escuela. Supervisión directa hace referencia a que el personal de la escuela se encuentra físicamente en el mismo lugar que los estudiantes que están bajo su supervisión. Los estudiantes que se encuentren con una suspensión dentro de la escuela tendrán la oportunidad de realizar tareas, además de reflexionar sobre la conducta que provocó la ISS. Es posible que no en todas las escuelas se cuente con el personal necesario para aplicar la ISS y, por lo tanto, ésta puede no ser siempre una opción disciplinaria.

Suspensiones Fuera de la Escuela

Los estudiantes de jardín infantil, primer y segundo grado NO pueden ser suspendidos a menos que sus acciones resulten en lesiones corporales graves y documentadas. Las escuelas deben consultar con la Oficina de Derechos y Deberes del Estudiante antes de emitir una suspensión a los estudiantes que cursan estos grados. Además, los estudiantes deben ser remitidos al consejero para recibir intervenciones y apoyo adecuados en cuanto a salud conductual. Se le pide a los padres/ las madres/los tutores que trabajen de la mano con la escuela para abordar las conductas.

Los estudiantes de tercero (3.º) a décimo segundo (12.º) grado pueden ser suspendidos cuando han infringido el Código de Conducta y se considera que una suspensión es lo más apropiado para tal conducta.

- **Suspensión de corto plazo:** una exclusión de la escuela y/o de cualquier actividad o evento escolar por un período de uno (1) a tres (3) días escolares.
- **Suspensión de largo plazo:** una exclusión de la escuela y/o de cualquier actividad o evento escolar por un período de cuatro (4) a diez (10) días escolares. Las escuelas deben consultar a su superintendente adjunto y a la Oficina Derechos y Deberes del Estudiante antes de emitir una suspensión de largo plazo.

Un estudiante no puede ser *excluido* de la escuela a menos que exista una suspensión documentada. La exclusión de la escuela incluye: enviar a un estudiante a casa, no permitir que un estudiante regrese a las instalaciones (en caso de que haya salido de estas sin permiso), solicitar que un estudiante permanezca en casa y no asista a la escuela durante un determinado número de días, con o sin instrucción virtual.

Las siguientes pautas se aplican a todas las suspensiones fuera de la escuela (OSS, por sus siglas en inglés):

- Los estudiantes deben reunirse con el director o la persona designada antes de la suspensión, salvo que este claro que la salud y la seguridad de la comunidad escolar están en peligro.
- Si un estudiante es retirado de la escuela por una conducta inapropiada, el retiro cuenta como el primer día de una OSS.
- Se debe notificar y emitir un aviso de suspensión al padre/a la madre/al tutor en el momento de la suspensión.
- Si la suspensión va a exceder los cuatro (4) días, se le deben proporcionar al estudiante tareas escolares de forma proactiva y éstas deben completarse antes de que dicho estudiante se reintegre a la escuela.
- Una suspensión es una ausencia justificada y no puede clasificarse como "injustificada".
- Se debe programar una reunión con los padres antes o después de que el estudiante se reintegre a la escuela. Sin embargo, no se puede imponer una reunión con los padres como condición para el reintegro a la escuela. Una vez finalizada la suspensión, se les debe permitir a los estudiantes reintegrarse a la escuela.
- Un estudiante que está cumpliendo una suspensión fuera de la escuela no puede ingresar a las instalaciones de la escuela, participar en actividades extracurriculares ni asistir a eventos patrocinados por la misma.
- Se puede considerar como allanamiento de morada el que un estudiante ingrese a las instalaciones de la escuela mientras se encuentra cumpliendo una OSS.

Procedimientos para la Reunión con el Padre/la Madre/el Tutor

Las escuelas deben seguir los procedimientos que aparecen a continuación a la hora de programar reuniones con los padres para abordar los problemas de conducta:

- La notificación de una reunión debe enviarse por escrito al padre/a la madre/al tutor, en su idioma de preferencia y por correo postal, correo electrónico u otros medios adecuados.
- Se espera que los padres/las madres/los tutores asistan a todas las reuniones programadas y los directivos de la escuela deben hacer todo lo posible por hacer que los tutores se involucren para que puedan participar tanto presencial como virtualmente, según sea necesario.
- Si lo solicita, se le proporcionarán los servicios de interpretación.
- La finalidad de la reunión debe ser analizar la conducta o el incidente y ofrecer los servicios de apoyo que sean necesarios. Los padres/las madres/los tutores pueden solicitar una copia de los expedientes de los estudiantes y de cualquier prueba relacionada con el (los) incidente(s).
 - Las declaraciones deben editarse antes de poder proporcionarlas al padre/a la madre/al tutor.
 - Se pueden mostrar fotografías y grabaciones en video de los incidentes, pero no se pueden proporcionar copias.
- Los directivos de la escuela informarán a los padres/las madres/los tutores de cualquier otra medida disciplinaria y proporcionarán una descripción general de los derechos de debido proceso relacionados con la medida disciplinaria.

Proceso de Audiencia Disciplinaria

Las Audiencias Disciplinarias solo aplican para los estudiantes de sexto (6.º) a décimo segundo (12.º) grado. Los estudiantes de jardín infantil a quinto (5.º) grado no pueden ser sometidos a una Audiencia Disciplinaria y, por lo tanto, no pueden recibir una transferencia disciplinaria o lateral.

Los estudiantes que muestran un (unos) patrón(s) de conducta disruptiva y/o cometen una (unas) infracción(es) grave(s) contra el Código de Conducta pueden ser remitidos a la Oficina de Derechos y Deberes del Estudiante para ser sometidos a una Audiencia Disciplinaria Estudiantil. Antes de una remisión, las escuelas deben realizar una Evaluación del Comportamiento (BPR, por sus siglas en inglés) para los estudiantes de educación general con el fin de determinar si se considera que el estudiante tiene una discapacidad. Los estudiantes tienen derecho a regresar a la escuela mientras se espera el resultado de la audiencia, a menos que se les asigne una colocación provisional de seguridad y reciban una carta de asignación.

Colocaciones Provisionales de Seguridad

- Las escuelas pueden solicitar una colocación provisional por razones de seguridad (asignación temporal de la escuela) a un programa de transición de Educación Alternativa para Jóvenes Disruptivos (AEDY, por sus siglas en inglés) para las situaciones limitadas en las que la escuela haya documentado que la conducta del estudiante representa una amenaza continua para la comunidad escolar.
- Si la Oficina de Derechos y Deberes del Estudiante otorga una colocación provisional, se debe programar una audiencia de inmediato.
- Los estudiantes con discapacidad no pueden recibir colocaciones provisionales de seguridad, a menos de que existan circunstancias especiales.

Consulte la siguiente sección para obtener más información sobre las medidas disciplinarias aplicables a los estudiantes con discapacidad.

Los estudiantes que son remitidos a una Audiencia Disciplinaria reciben el debido proceso en su totalidad para determinar si deben ser retirados de su colocación escolar actual. Las Audiencias Disciplinarias son dirigidas por un coordinador disciplinario restaurativo imparcial.

Los estudiantes y los padres/las madres/los tutores que participan en el proceso de la Audiencia Disciplinaria tienen los siguientes derechos:

- Revisar cualquier prueba que la escuela tenga planeado presentar a la audiencia.
- Contar con un intérprete en su idioma de preferencia.
- Presentar sus propios testigos y/o declaraciones de referencias personales en la audiencia.
- Traer a un representante y/o defensor a la audiencia.
- Tener dos oportunidades de asistir a la audiencia.
- Hacer preguntas a la escuela y presentar pruebas si están relacionadas con el incidente.
- Conocer la decisión de la audiencia dentro de los 7 días siguientes a la misma.
- Recibir una copia de la grabación de la audiencia, si lo solicitan.
- Obtener una copia del expediente del estudiante si lo solicitan.

Decisiones de la Audiencia

El coordinador disciplinario restaurativo imparcial tendrá en cuenta todas las pruebas, el diálogo en la audiencia y los expedientes académicos, de conducta y de asistencia del estudiante a la hora de tomar una decisión con respecto al resultado.

Los resultados pueden incluir alguno de los siguientes:

- El estudiante permanece en su escuela actual porque no hay pruebas suficientes de que haya infringido el Código de Conducta.
- El estudiante permanece en su escuela actual con un contrato de conducta.
- El estudiante permanece en su escuela actual sin un contrato de conducta (es decir, ya se han aplicado las consecuencias suficientes).
- El estudiante es transferido lateralmente a otro Distrito o escuela bajo contrato.
- El estudiante es transferido a un programa de transición de AEDY.

Educación Alternativa para Jóvenes Disruptivos (AEDY)

- El programa de transición AEDY de Pensilvania proporciona apoyo a los estudiantes de 6.º a 12.º grado que han sido retirados del entorno educativo habitual por motivos disciplinarios.
 - A menos que se justifique una colocación provisional de seguridad debido a una situación grave, los estudiantes deben tener una audiencia antes de la colocación.
- AEDY proporciona una combinación de instrucción académica intensiva e individual, y una orientación para modificar la conducta en un entorno alternativo con el fin de ayudar a los estudiantes a reintegrarse con éxito en el entorno escolar habitual.
- El Distrito y el programa de transición AEDY trabajan con las familias para crear objetivos relacionados con la conducta con base en el motivo de colocación y las evaluaciones.
 - Los estudiantes son sometidos a una evaluación periódica formal (evaluación de progreso) antes de la fecha de su presunta salida.
 - Una vez alcanzados los objetivos relacionados con la conducta, los estudiantes se preparan para pasar al entorno educativo habitual gracias a un plan de transición.
- Las colocaciones en programas de transición AEDY son temporales; los estudiantes solo pueden permanecer hasta que hayan alcanzado sus objetivos relacionados con la conducta, a menos que sean expulsados.
- Los Estudiantes de Inglés (EL, por sus siglas en inglés) y los estudiantes con Planes de Educación Individualizados (IEP) no pueden ser colocados en programas de transición AEDY que no cumplan con sus necesidades de instrucción. El programa de transición AEDY del Distrito, Achieve Academy, tiene el derecho de negar la admisión si no puede proporcionar un programa adecuado para un estudiante.

Medidas Disciplinarias para Estudiantes con Discapacidad

Los estudiantes con discapacidad pueden recibir medidas disciplinarias de acuerdo con el Código de Conducta. También se les debe proporcionar una Educación Pública Gratuita y Adecuada (FAPE, por sus siglas en inglés). Las escuelas deben cumplir todas las regulaciones establecidas en la Ley para Personas con Discapacidades (IDEA).

Suspensiones

Las pautas de suspensión indicadas anteriormente se aplican a todos los estudiantes, incluidos los que tienen alguna discapacidad. Además, se deben cumplir las siguientes regulaciones:

Estudiantes Identificados con Discapacidad Intelectual

Los estudiantes que son identificados con discapacidad intelectual solo pueden ser retirados de las instalaciones de la escuela por suspensión o por una Audiencia Disciplinaria si existe un acuerdo por escrito del padre/de la madre/del tutor o una aprobación por escrito de la Oficina de Educación Especial del Departamento de Educación de Pensilvania (PDE). Puede comunicarse con el PDE llamando al 717-783-6913.

Los demás Estudiantes que Reciben Servicios de Educación Especial o un Plan 504

El Distrito puede suspender a los estudiantes que reciben servicios de educación especial hasta por diez (10) días escolares consecutivos o quince (15) días escolares acumulativos en un año escolar sin proporcionarles servicios de educación especial como se indica en su IEP.

Proceso de Determinación de Manifestación

Se debe realizar una reunión de determinación de manifestación cada vez que haya un cambio de colocación. La suspensión de un (1) día de un estudiante identificado con discapacidad intelectual se considera un cambio de colocación. En cuanto a los demás estudiantes con discapacidad, un cambio de colocación se considera una suspensión de diez (10) días consecutivos, quince (15) días acumulativos, una serie de retiros que constituyan un patrón de exclusión, y/o una transferencia disciplinaria.

La finalidad de la reunión de determinación de manifestación es responder dos preguntas:

1. ¿La conducta se debió a la discapacidad del estudiante o tuvo una relación directa y significativa con esta?
2. ¿Fue la conducta el resultado directo del incumplimiento por parte de la escuela a la hora de implementar el IEP del estudiante?

Si la conducta no se considera una manifestación derivada de la discapacidad del estudiante, la escuela puede proceder con la acción disciplinaria recomendada de acuerdo con el Código de Conducta. Si la conducta se considera una manifestación derivada de la discapacidad del estudiante, es posible que no se otorgue el cambio de colocación propuesto.

Las siguientes pautas se aplican al proceso de determinación de manifestación:

- Proporcionar al padre/a la madre/al tutor una notificación por escrito de la medida disciplinaria recomendada y una invitación para que participe en la reunión de determinación de manifestación con el equipo del IEP del estudiante.
 - Esta reunión debe realizarse dentro de los 10 días siguientes al incidente.
 - Durante la reunión, se revisará la evaluación más reciente del estudiante, el IEP y la colocación, al igual que los detalles del incidente que provocó la medida disciplinaria propuesta.
 - El padre/la madre/el tutor, junto con el equipo del IEP, incluido el psicólogo escolar, deben firmar el documento completado de determinación de manifestación.
- Emitir un Aviso de Ubicación Educativa Recomendada (NOREP) con los resultados de la determinación y una copia del Aviso de Garantías Procesales (PSN, por sus siglas en inglés) para el padre/la madre/el tutor.
 - Si el padre/la madre/el tutor no está de acuerdo con la decisión que se toma en la reunión de determinación de manifestación, puede solicitar una Audiencia de Educación Especial urgente y el oficial de audiencia designado por el estado revisará la determinación de manifestación. Las instrucciones para solicitar una audiencia se encuentran en el NOREP y deben completarse en un plazo de diez (10) días.
- Asegurarse de que se cumple con el IEP, así como con otros documentos correspondientes si es aplicable. Por ejemplo, puede ser necesaria una Evaluación Funcional de la Conducta (FBA) o un Plan de Apoyo a la Conducta Positiva (PBSP) de acuerdo con el IEP.

Colocaciones Provisionales de 45 Días

Las escuelas pueden solicitar una colocación provisional de 45 días sin considerar el resultado de la determinación de manifestación si el incidente involucró una de las siguientes tres (3) circunstancias especiales según la IDEA:

- Posee o consume conscientemente drogas ilegales, vende o solicita la venta de una sustancia ilícita mientras se encuentra en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en un evento escolar.
- Traer un arma a o tener una en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en un evento escolar.
 - Según la IDEA, se entiende por arma todo artefacto, instrumento, material o sustancia, animada o inanimada, que se utilice para causar la muerte o provocar lesiones corporales graves, o que pueda causarlas fácilmente.
 - Esto no incluye una navaja de bolsillo con una hoja de menos de 2 pulgadas y media de longitud u objetos ordinarios no diseñados para utilizarse como armas.
- Infligir lesiones corporales graves (SBI, por sus siglas en inglés) a otra persona mientras se encuentra en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en un evento escolar.
 - Según la IDEA, se entiende por lesión corporal grave todo riesgo sustancial de muerte; dolor físico extremo; desfiguración prolongada y evidente; o pérdida o deterioro prolongado de la función de un miembro del cuerpo, órgano o facultad mental. Se debe confirmar la SBI.

La finalidad de la colocación provisional de 45 días es que el estudiante reciba intervención en un entorno de AEDY mientras que el equipo de IEP de la escuela de origen vuelve a evaluar la programación y colocación del estudiante. La colocación provisional de 45 días no podrá exceder los 45 días.

Si la conducta de un estudiante no constituye una de las tres (3) circunstancias especiales, es una manifestación de la discapacidad del estudiante y es probable que el estudiante cause lesiones a sí mismo o a otros, un director de la escuela puede solicitar una audiencia urgente realizada por un oficial de audiencias de educación especial para obtener una colocación de 45 días. Esta solicitud puede presentarse en la Oficina del Asesor Jurídico.

Procedimientos de Expulsión

Según la ley de Pensilvania, se entiende por expulsión la exclusión de la escuela y de cualquier actividad escolar durante más de diez (10) días escolares. Los estudiantes que han cometido una ofensa objeto de expulsión pueden ser sometidos a una audiencia disciplinaria informal y a una colocación en AEDY, momento en el cual se determinará si se debe recomendar la expulsión formal del estudiante.

El proceso formal de audiencia de expulsión incluye los siguientes requerimientos del debido proceso:

- Notificación por escrito de la infracción o infracciones mediante correo certificado al padre/a la madre/al tutor en su idioma de preferencia.
- Notificación con al menos tres (3) días de anticipación de la hora y el lugar de la audiencia, que incluirá una copia de la política de expulsión, los procedimientos de la audiencia y el aviso del derecho a ser representado por un abogado.
- Un estudiante puede solicitar que se vuelva a programar la audiencia cuando demuestre una buena causa que justifique su prórroga.
- La audiencia será privada a menos que el estudiante o el padre/la madre/el tutor solicite una audiencia pública.
- El padre/la madre/el tutor asumirá los gastos que conlleva el ser representado por un abogado.
- Un padre/una madre/un tutor puede asistir a la audiencia.
- La divulgación de los nombres de los testigos en contra del estudiante y copias de sus declaraciones escritas o juradas.
- El derecho a solicitar que los testigos en contra del estudiante comparezcan personalmente y respondan preguntas o sean interrogados.
- El derecho a declarar, presentar sus argumentos y presentar testigos en nombre del estudiante.
- Se mantendrá un registro escrito o de audio de la audiencia y se proporcionará una copia al estudiante con un cargo o sin cargo si este carece de recursos económicos.
 - La audiencia se llevará a cabo dentro de los 15 días escolares siguientes a la notificación de los hechos, a menos que ambas partes acuerden un aplazamiento o que se retrase por:
 - la necesidad de informes de laboratorio de las agencias encargadas de hacer cumplir la ley;
 - las evaluaciones u otros procedimientos judiciales o administrativos que estén pendientes porque el estudiante que se acoge a sus derechos en virtud de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA); o
 - la necesidad de un aplazamiento debido a la condición o el interés superior de la víctima en casos de tribunal juvenil o penal relacionados con agresiones sexuales o lesiones corporales graves.
- La notificación del derecho a apelar los resultados de la audiencia se proporcionará al estudiante y al padre/a la madre/ el tutor junto con la decisión de expulsión en su idioma de preferencia.

Si un estudiante es expulsado por la Junta Escolar, el padre/la madre/el tutor del estudiante tiene 30 días para proporcionar la documentación escrita que demuestre que el estudiante está en otro programa educativo. Si no encuentran un programa educativo alternativo, el Distrito se encargará de la educación del estudiante. Un estudiante que haya sido expulsado de forma permanente del Distrito por votación a favor de la mayoría de la Junta Escolar podrá solicitar su reingreso. La Junta Escolar delega la autoridad para todas las decisiones relacionadas con el reingreso al superintendente o a la persona que este designe. Los estudiantes expulsados temporalmente no necesitan solicitar el reingreso porque son reintegrados automáticamente por el Distrito al final del período de expulsión. Las decisiones de reingreso son definitivas y no están sujetas a revisión por apelación ante la Junta Escolar o los tribunales.

Remisiones del Departamento de Policía de Filadelfia

Ciertas infracciones de comportamiento incluidas en el Código de Conducta también se consideran delitos según la ley del estado de Pensilvania. El Distrito tiene un Memorando de Entendimiento (MOU, por sus siglas en inglés) con el Departamento de Policía de Filadelfia (PPD).

El MOU establece de manera precisa que los siguientes delitos se deben denunciar: Secuestros e Intentos de Secuestro, Agresiones, Amenazas de Bomba, Robos con Allanamiento de Morada, Delitos Relacionados con Drogas y Alcohol, Incendios y Falsas Alarmas (incendios provocados), Graitis (si son de carácter racial o amenazador), Maltrato Infantil, Delitos Motivados por el Odio, Delitos Contra la Moral (de carácter sexual), Daños a la Propiedad, Robo, Hurto, Allanamiento de Morada y Delitos Relacionados con Armas.

Los estudiantes menores de once (11) años no serán arrestados a menos que hayan cometido uno de los delitos especificados en el Memorando de Entendimiento. Se debe contactar de manera inmediata a los padres/las madres/los tutores de las víctimas y de los estudiantes para informarles acerca de la participación del estudiante, asimismo los intentos de contactar a los padres se deben documentar.

El Distrito también tiene un Memorando de Entendimiento con respecto al Programa de Desviaciones con el PPD. El Programa de Desviaciones permite al PPD evitar que un estudiante sea arrestado en caso de que haya cometido un delito no violento en la escuela y no tenga arrestos previos. En esos casos, el estudiante recibirá servicios del Departamento de Servicios Humanos.

Proceso de Denuncia Escolar

En caso de que, en las escuelas que cuentan con un Oficial de Seguridad Escolar (SSO, por sus siglas en inglés), ocurra un incidente que pueda considerarse un delito, el directivo de la escuela debe notificar al SSO antes de hacer una remisión del caso a la policía para el posible arresto de un estudiante. Todo el personal de Seguridad Escolar ha recibido formación sobre el Programa de Desviaciones Escolares de la Policía de Filadelfia. El SSO se comunicará con el Programa de Desviaciones del PPD al 215-400-5526/215-400-5530 para determinar si el delito clasifica como elegible. Los delitos que no sean elegibles serán remitidos al Departamento de Policía de Filadelfia. Las escuelas que no cuenten con un oficial de seguridad se deberán comunicar con el PPD y con su gerente de área de seguridad escolar.

Apéndice - Matriz de Conducta

La siguiente matriz de conducta presenta una lista de comportamientos o “infracciones” incluidos en el Código de Conducta, números de reglas y definiciones correspondientes para que las escuelas seleccionen la conducta apropiada al completar las Remisiones Disciplinarias de la Oficina (ODR, por sus siglas en inglés) y aborden los incidentes. Los niveles de grado indican qué respuestas pueden implementarse según el grado. Por ejemplo, únicamente los grados 3.º a 12.º reciben suspensiones fuera de la escuela y solo los grados 6.º a 12.º reciben Audiencias Disciplinarias o expulsión. Sin embargo, el hecho de que una conducta sea elegible para una suspensión o Audiencia Disciplinaria no significa que la escuela deba emitir esa respuesta. “No se aplica” indica que la respuesta no puede aplicarse.

#	Definiciones de la Conducta	Respuestas Centradas Únicamente en la Escuela	Suspensión de Corto Plazo Grados 3.º a 12.º: de 1 a 3 días	Suspensión de Largo Plazo Grados 3.º a 12.º: de 4 a 10 días	Remisión de Audiencia Disciplinaria Grados 6.º a 12.º	Expulsión Grados 6.º a 12.º
Conductas Gestionadas en el Aula - Menores						
1	<p>Lenguaje o Gestos Obscenos e Insultos. Los estudiantes que insulten o utilicen lenguaje o gestos sexualmente explícitos hacia otro miembro de la comunidad.</p> <p>El insulto es:</p> <ul style="list-style-type: none"> llamar a otros miembros de la comunidad con un nombre distinto al que prefieren, o hacer comentarios que se perciben como ofensivos pero que no cumplen con la definición de matoneo del Distrito 	Grados K a 12.º	La respuesta no se aplica	La respuesta no se aplica	La respuesta no se aplica	La respuesta no se aplica
2	<p>Conductas Disruptivas en el Aula. Los estudiantes que de manera intencional afecten el entorno escolar al no seguir las expectativas <i>a pesar</i> de la reorientación no verbal y verbal que se proporcionó.</p> <p>Una conducta disruptiva es:</p> <ul style="list-style-type: none"> abandonar el asiento asignado sin permiso; hablar cuando deben permanecer en silencio; usar el teléfono en el aula sin permiso; no respetar las normas del aula; y/o jugar a las peleas 	Grados K a 12.º	La respuesta no se aplica	La respuesta no se aplica	La respuesta no se aplica	La respuesta no se aplica
3	<p>Hacer Trampa. Los estudiantes que presenten o tengan la intención de presentar un trabajo que no sea suyo, incluido el plagio.</p>	Grados K a 12.º	La respuesta no se aplica	La respuesta no se aplica	La respuesta no se aplica	La respuesta no se aplica
4	<p>No Asistir a Clase/Fugas. Los estudiantes que de manera intencional no asisten a las clases constantemente (semanal, diariamente), lo cual afecta su aprendizaje y el ambiente escolar. Esto incluye caminar por el pasillo y fugarse del aula o las instalaciones.</p>	Grados K a 12.º	La respuesta no se aplica	La respuesta no se aplica	La respuesta no se aplica	La respuesta no se aplica
Falsificación - Remisión Disciplinaria a la Oficina						
5	<p>Falsificación/Alteración de Calificaciones, Notas de Excusa o Documentos Escolares. Los estudiantes que reproducen la firma de otra persona con la intención de alterar los registros oficiales de la escuela, tales como calificaciones, asistencia o informes.</p>	Grados K a 12.º	Grados 3.º a 12.º	Grados 3.º a 12.º	Grados 6.º a 12.º	La respuesta no se aplica

#	Definiciones de la Conducta	Respuestas Centradas Únicamente en la Escuela	Suspensión de Corto Plazo Grados 3.º a 12.º: de 1 a 3 días	Suspensión de Largo Plazo Grados 3.º a 12.º: de 4 a 10 días	Remisión de Audiencia Disciplinaria Grados 6.º a 12.º	Expulsión Grados 6.º a 12.º
Uso Indevido de los Bienes Escolares y Objetos Personales - Remisión Disciplinaria a la Oficina						
6	Destrucción de la Propiedad (valor inferior a \$500). Los estudiantes que dañen o deterioren los bienes escolares y los objetos personales de otro miembro de la comunidad escolar.	Grados K a 12.º	Grados 3.º a 12.º	La respuesta no se aplica	La respuesta no se aplica	La respuesta no se aplica
7	Destrucción de la Propiedad (valor superior a \$500). Los estudiantes que dañen o deterioren los bienes escolares y los objetos personales de otro miembro de la comunidad escolar.	Grados K a 12.º	Grados 3.º a 12.º	Grados 3.º a 12.º	Grados 6.º a 12.º	La respuesta no se aplica
8	Hurto (valor inferior a \$500). Los estudiantes que se apropien de los bienes escolares y los objetos personales de otro miembro de la comunidad escolar.	Grados K a 12.º	Grados 3.º a 12.º	La respuesta no se aplica	La respuesta no se aplica	La respuesta no se aplica
9	Hurto (valor superior a \$500). Los estudiantes que se apropien de los bienes escolares y los objetos personales de otro miembro de la comunidad escolar.	Grados K a 12.º	Grados 3.º a 12.º	Grados 3.º a 12.º	Grados 6.º a 12.º	La respuesta no se aplica
10	Robo. Los estudiantes que se apropien o intentan apropiarse de los objetos personales de otro estudiante o miembro de la comunidad escolar por la fuerza, amenaza de fuerza o atemorizando a la víctima.	Grados K a 12.º	Grados 3.º a 12.º	Grados 3.º a 12.º	Grados 6.º a 12.º	La respuesta no se aplica
11	Entrada No Autorizada a las Instalaciones de la Escuela. Los estudiantes que entran en una instalación de la escuela a una hora no autorizada. Esto incluye: asistir o visitar la escuela <u>durante la suspensión</u> o permitirse a sí mismos o a otros estudiantes/no estudiantes entrar a una escuela por una entrada que <u>no sea la principal</u> de visitantes.	Grados K a 12.º	Grados 3.º a 12.º	Grados 3.º a 12.º	Grados 6.º a 12.º	La respuesta no se aplica
Agresión Física - Remisión Disciplinaria a la Oficina						
12	Pelea Mutua. Estudiantes que participen en un altercado físico <u>de forma individual</u> . Se trata de un altercado físico en el cual ninguno de los participantes se identifica como víctima.	Grados K a 12.º	Grados 3.º a 12.º	La respuesta no se aplica	La respuesta no se aplica	La respuesta no se aplica
13	Pelear Grupales. Estudiantes que participen de forma voluntaria en un altercado físico con <u>varios</u> involucrados. Se trata de un altercado físico en el cual <u>ninguno de los participantes</u> se identifica como víctima.	Grados K a 12.º	Grados 3.º a 12.º	Grados 3.º a 12.º	Grados 6.º a 12.º	La respuesta no se aplica
14	Agresión Grupal. Estudiantes y/u otros miembros de la comunidad, que participen en un acto de agresión contra uno o más miembros de la misma. Se trata de un incidente en el que se pueden identificar claramente a las <u>víctimas y a los agresores</u> .	Grados K a 12.º	Grados 3.º a 12.º	Grados 3.º a 12.º	Grados 6.º a 12.º	*Grados 6.º a 12.º
15	Assault. Students who hit, punch, kick, stab or physically harm a school community member in any way, intentionally and without provocation.	Grados K a 12.º	Grados 3.º a 12.º	Grados 3.º a 12.º	Grados 6.º a 12.º	La respuesta no se aplica
16	*Causar Lesiones Corporales Graves. Los estudiantes que de manera intencional participen en una <u>pelea o agresión mutua</u> que resulte en lesiones corporales a otro miembro de la comunidad. Las lesiones corporales implican desfiguración grave y permanente, pérdida o deterioro prolongado de la función de una parte u órgano del cuerpo.	Grados K a 12.º	Grados 3.º a 12.º	Grados 3.º a 12.º	Grados 6.º a 12.º	Grados 6.º a 12.º

#	Definiciones de la Conducta	Respuestas Centradas Únicamente en la Escuela	Suspensión de Corto Plazo Grados 3.º a 12.º: de 1 a 3 días	Suspensión de Largo Plazo Grados 3.º a 12.º: de 4 a 10 días	Remisión de Audiencia Disciplinaria Grados 6.º a 12.º	Expulsión Grados 6.º a 12.º
Agresión Física - Remisión Disciplinaria a la Oficina						
17	<p>Imprudencia Temeraria. Los estudiantes que realicen acciones que creen un riesgo considerable de tal manera que podría resultar en un daño grave para un miembro de la comunidad.</p> <p>La Imprudencia Temeraria incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> lanzar objetos (a través de un aula o por una ventana) que puedan causar daño provocar de manera intencional que un miembro de la comunidad se resbale o se caiga llamar o convocar de manera intencional a miembros de la comunidad para incitar a la violencia participar en una pelea o altercado, que bloquee el tráfico o cree un riesgo para la seguridad mostrar o usar una pistola de juguete que no se considere un arma pero que provoque miedo 	Grados K a 12.º	Grados 3.º a 12.º	Grados 3.º a 12.º	Grados 6.º a 12.º	La respuesta no se aplica
Conducta Sexualizada, Matoneo y Acoso - Remisión Disciplinaria a la Oficina						
18	Acto Sexual Consentido. Los estudiantes que participen en un acto sexual consentido.	Grados K a 12.º	Grados 3.º a 12.º	Grados 3.º a 12.º	La respuesta no se aplica	La respuesta no se aplica
19	<p>Tocamientos Inapropiados No Consentidos. Los estudiantes que realicen tocamientos o actos de exhibicionismo de forma inapropiada, ya sea de sí mismos o de otro miembro de la comunidad escolar.</p> <p>El manoseo, agarre o exposición de partes íntimas (propias o ajenas) se debe denunciar al coordinador del Título IX por posible acoso.</p>	Grados K a 12.º	Grados 3.º a 12.º	Grados 3.º a 12.º	Grados 6.º a 12.º	La respuesta no se aplica
20	<p>Acoso. Los estudiantes que participen en conductas verbales, escritas, gráficas o físicas no deseadas que se relacionan con el género, la edad, la raza, el color, la orientación sexual, la expresión de identidad de género, el origen nacional, la religión, la discapacidad, el dominio del idioma inglés, el estado socioeconómico o las creencias políticas de una persona.</p> <p>Criterios de acoso:</p> <ul style="list-style-type: none"> debe estar relacionado con una categoría protegida; debe considerarse grave, persistente O generalizado; y no tiene que incluir la intención de dañar, estar dirigido a un objetivo específico o involucrar incidentes repetidos. 	Grados K a 12.º	Grados 3.º a 12.º	Grados 3.º a 12.º	Grados 6.º a 12.º	Grados 6.º a 12.º
21	<p>Matoneo o acoso cibernético. El matoneo es una conducta grave y generalizada que cumple con los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> Repetida/persistente Intencionada Incluye un desequilibrio de poder <p>El acoso cibernético consta de los mismos criterios, pero se produce a través de dispositivos de comunicación electrónica, incluye, entre otros, redes sociales, correo electrónico, mensajería, textos, tuits, etc.</p>	Grados K a 12.º	Grados 3.º a 12.º	Grados 3.º a 12.º	Grados 6.º a 12.º	Grados 6.º a 12.º

#	Definiciones de la Conducta	Respuestas Centradas Únicamente en la Escuela	Suspensión de Corto Plazo Grados 3.º a 12.º: de 1 a 3 días	Suspensión de Largo Plazo Grados 3.º a 12.º: de 4 a 10 días	Remisión de Audiencia Disciplinaria Grados 6.º a 12.º	Expulsión Grados 6.º a 12.º
Conducta Sexualizada, Matoneo y Acoso - Remisión Disciplinaria a la Oficina						
22	<p>Uso Inapropiado de Dispositivos Electrónicos. Los estudiantes que utilizan dispositivos electrónicos (teléfonos celulares, Chromebooks, etc.) de manera inapropiada, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sextear (enviar imágenes/videos sexuales). • Grabar peleas. • Grabar a alguien en un lugar donde se espera privacidad. • Publicar contenido que afecte de forma considerable a la comunidad escolar, como un arma o algo que parezca un arma. 	Grados K a 12.º	Grados 3.º a 12.º	Grados 3.º a 12.º	Grados 6.º a 12.º	La respuesta no se aplica
Amenazas e Intimidación- Remisión Disciplinaria a la Oficina						
23	<p>Amenazas/Intimidación. Los estudiantes que amenacen con participar en un acto que cause daño e infunda miedo en otro miembro de la comunidad. Las amenazas pueden realizarse de manera verbal, por escrito, con gestos o a través de las redes sociales.</p> <p>La intimidación puede manifestarse a través de miradas persistentes, seguir a alguien o tratar <u>intencionalmente</u> de infundir miedo a otra persona.</p>	Grados K a 12.º	Grados 3.º a 12.º	Grados 3.º a 12.º	Grados 6.º a 12.º	La respuesta no se aplica
24	<p>Amenazar con Actos de Violencia Masiva. Los estudiantes que amenazan con participar en un acto que causa daño físico grave o crea un riesgo considerable de daño físico grave a una comunidad escolar.</p>	Grados K a 12.º	Grados 3.º a 12.º	Grados 3.º a 12.º	Grados 6.º a 12.º	Grados 6.º a 12.º
Novatadas y Pertenencia a Pandillas - Remisión Disciplinaria a la Oficina						
25	<p>Novatadas. Los estudiantes que, con el fin de iniciar o mejorar la pertenencia de un estudiante a una organización/ actividad escolar, provoquen o fuercen a dicho estudiante a infringir la legislación penal, consumir una sustancia que le ocasione daños, soportar maltrato físico, mental o sexual o realizar actividades que pongan en peligro a otra persona.</p>	Grados K a 12.º	Grados 3.º a 12.º	Grados 3.º a 12.º	Grados 6.º a 12.º	La respuesta no se aplica
26	<p>Pertenencia a pandillas. Los estudiantes que participan en actividades peligrosas en nombre de una pandilla identificada para cometer actos disruptivos o ilegales en las instalaciones de la escuela en nombre de la pandilla.</p>	Grados K a 12.º	Grados 3.º a 12.º	Grados 3.º a 12.º	Grados 6.º a 12.º	Grados 6.º a 12.º
Tabaco, Drogas y Alcohol - Remisión Disciplinaria a la Oficina						
27	<p>Posesión o Uso de Tabaco. Los estudiantes que usen o posean tabaco o dispositivos electrónicos para fumar. Incluye, entre otros, productos que contienen tabaco, cigarrillos electrónicos, cigarros, dispositivos de vaporización y narguiles.</p>	Grados K a 12.º	Grados 3.º a 12.º	La respuesta no se aplica	La respuesta no se aplica	La respuesta no se aplica
28	<p>Posesión o Uso de Alcohol o Drogas. Los estudiantes que tengan en su posesión o que usen alcohol u otras drogas, lo cual incluye drogas en forma comestible/líquida/ vaporizada.</p>	Grados K a 12.º	Grados 3.º a 12.º	Grados 3.º a 12.º	Grados 6.º a 12.º	La respuesta no se aplica

#	Definiciones de la Conducta	Respuestas Centradas Únicamente en la Escuela	Suspensión de Corto Plazo Grados 3.º a 12.º: de 1 a 3 días	Suspensión de Largo Plazo Grados 3.º a 12.º: de 4 a 10 días	Remisión de Audiencia Disciplinaria Grados 6.º a 12.º	Expulsión Grados 6.º a 12.º
Tabaco, Drogas y Alcohol - Remisión Disciplinaria a la Oficina						
29	Distribución de Alcohol o Drogas. Los estudiantes que sean encontrados vendiendo o distribuyendo alcohol o drogas, entre ellas, drogas en forma comestible o líquida.	Grados K a 12.º	Grados 3.º a 12.º	Grados 3.º a 12.º	Grados 6.º a 12.º	Grados 6.º a 12.º
Dispositivos y Armas Incendiarias - Remisión Disciplinaria a la Oficina						
30	Poseción o Uso de un Arma. Los estudiantes que poseen objetos, dispositivos o instrumentos que, en su propósito inherente y funcional, estén destinados a ser un arma. <u>Las armas incluyen</u> armas de fuego, cargadas o no, balas/cargador lleno, pistolas de casquillo, pistolas de balines, pistolas neumáticas, bombas, cuchillos, cúteres, instrumentos cortantes, nunchaku, pistola de descarga eléctrica o maza. <u>Las armas NO incluyen</u> pistolas de juguete de agua o gel, ni objetos ordinarios. Estos pueden considerarse "imprudencia temeraria" si se utilizan o se pretende utilizarlos de forma inapropiada.	Grados K a 12.º	Grados 3.º a 12.º	Grados 3.º a 12.º	Grados 6.º a 12.º	Grados 6.º a 12.º
31	Poseción de Dispositivos Incendiarios o Explosivos. Los estudiantes que tengan en su posesión dispositivos incendiarios como cerillas, encendedores, fuegos artificiales, petardos u otros explosivos.	Grados K a 12.º	Grados 3.º a 12.º	Grados 3.º a 12.º	Grados 6.º a 12.º	La respuesta no se aplica
32	Uso de Dispositivos Incendiarios o Explosivos. Los estudiantes que utilicen o activen dispositivos incendiarios como cerillas, encendedores, fuegos artificiales, petardos u otros explosivos. Esto puede incluir el inicio accidental o intencional de incendios.	Grados K a 12.º	Grados 3.º a 12.º	Grados 3.º a 12.º	Grados 6.º a 12.º	Grados 6.º a 12.º



THE SCHOOL DISTRICT OF
PHILADELPHIA

2024-2025 CÓDIGO DE CONDUCTA



Para obtener más
información, visite

bit.ly/sdpcoc

*Es posible que la información
contenida en este manual se actualice
en el transcurso del año escolar.*

El Distrito Escolar de Filadelfia no discrimina en prácticas de empleo ni en los programas o actividades educativos por motivos de raza, credo, color, nacionalidad, religión, ascendencia, edad, estado civil, orientación sexual (conocida o percibida), expresión de identidad de género (conocida o percibida), sexo, minusvalía, discapacidad, nacionalidad, ciudadanía, membresía de sindicato o dominio limitado del inglés.

Esta política contra la discriminación se extiende a todas las demás clasificaciones protegidas por ley..

Las publicaciones de esta notificación se realizan de conformidad con las leyes estatales y federales, incluido el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 y las Secciones 503 y 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.